(SE AUTORIZA QUE EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO SUSCRIBA CON LA INTERNATIONAL DEVELOPMENT ASSOCIATION (IDA) DEL BANCO MUNDIAL, CONVENIO DE FINANCIAMIENTO EN MODALIDAD DE DONACIÓN PARA FINANCIAR EL "PROYECTO DE APOYO A LA SOSTENIBILIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL, QUE SERÁ EJECUTADO POR EL (FISE).

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 61-2014, Aprobado el 20 de Marzo del 2014

Publicado en La Gaceta No. 61 del 31 de Marzo del 2014

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua suscriba con la International Development Association (IDA) del Banco Mundial, el Convenio de Financiamiento por un monto de Catorce Millones Trescientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US$ 14,300,000.00) aproximadamente en modalidad de préstamo y Quince Millones Setecientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US$ 15,700,000.00) en modalidad de donación, para financiar el **"**Proyecto de Apoyo a la Sostenibilidad de Agua y Saneamiento Rural**"** que será ejecutado por el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE).

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público, para la suscripción del Convenio de Financiamiento relacionado en el artículo anterior, cuyos términos y condiciones han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la International Development Association (IDA) del Banco Mundial.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinte de marzo del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua**. Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/16663